

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 25 de Agosto de 2000

No. 161

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 70-2000.....	4477
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos - Asociación María Reina de la Paz.....	4478
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 2121-2000.....	4482
Resolución No. 2123-2000.....	4483
Resolución No. 2111-2000.....	4483
Resolución No. 2125-2000.....	4483
Resolución No. 248-2000.....	4484
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4484
<b>PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b>	
Notificaciones.....	4495
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4496
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	4500
Citación.....	4500
Declaratorias de Herederos.....	4501
Citación de Procesados.....	4501
Fede Erratas.....	4504

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### DECRETO No. 70-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado de Extradición con el Reino de España el día siete de Octubre de mil novecientos y noventa y ocho para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de nuestra Constitución Política de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

#### II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los tratados se la ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

#### III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, de acuerdo con la Constancia librada por el Primer Secretario de la Asamblea Nacional, sin que ésta haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado de Extradición con España.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HADICTADO

El siguiente

**DECRETO**

**Arto.1** Se da por aprobado el Tratado de Extradición firmado con España.

**Arto.2** Ratificase en toda y cada una de sus partes el tratado de Extradición con España.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Agosto del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---

**ESTATUTOS ASOCIACION MARIA  
REINA DE LA PAZ**

Reg. No. 2998 - M. 185186 - Valor C\$ 975.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil quinientos noventa (1590), del Folio un mil doscientos treinta y dos al Folio un mil doscientos cuarenta y cuatro, del Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN MARIA REINA DE LA PAZ". Conforme autorización de Resolución del día treinta de Marzo del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Marzo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Dr. Juan José Icaza M., con fecha 22 de Mayo de 1999.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**CERTIFICACION**

Juan José Icaza M., Notario Público autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el veinte de enero del año dos mil cuatro, por medio de la presente certifico que, del frente de la página uno a la cinco del Libro de Actas que lleva la persona jurídica sin fines de lucro de este domicilio denominada ASOCIACION «MARIA REINA DE LA PAZ» se encuentra en acta Número Uno que literalmente dice: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «MARIA REINA DE LA PAZ».** ACTA NUMERO UNO : (1).- **ASAMBLEA DE ASOCIADOS.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «MARIA REINA DE LA PAZ».** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, reunidos la Asamblea de Asociados de la **ASOCIACION «MARIA REINA DE LA PAZ»** por citación previamente hecha

de acuerdo con las disposiciones del Acto Constitutivo y con el objeto de emitir los Estatutos de la Asociación de elegir a los asociados que han de integrar los diferentes cargos de la Junta Directiva durante el primer periodo de administración y de elegir al vigilante de la Asociación. Al efecto concurrimos a la presente sesión los siguientes asociados fundadores y representantes provisionales: **Sor FLOR DE MARIA FERNANDEZ BERMUDEZ, FRANCISCO SALVADOR SAAVEDRA LOPEZ, ALFREDO ARMENGOL CREMATA, MELBA SEVILLA DE ARMENGOL y LEYLA ROSA LEON VILLAVICENCIO** quienes después de comprobar el quórum, declaran abierta la sesión, en la que por acuerdo unánime preside la Asamblea **Sor FLOR MARIA FERNANDEZ BERMUDEZ** y actúa de Secretario don **ALFREDO ARMENGOL**. La Presidente declara abierta la sesión y presenta un proyecto de estatutos que ya ha sido estudiado por todos los asociados y se procede en el orden siguiente: **(ESTATUTOS).**- Puesto a discusión el proyecto de estatutos y discutido plenamente, por unanimidad de votos se aprueba y dicta el siguiente acuerdo: **LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION «MARIA REINA DE LA PAZ»**, decreta los siguientes **ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION DOMICILIO Y OBJETO.- ARTICULO UNO: (DENOMINACION Y CONSTITUCION).**- Esta asociación que se denomina «ASOCIACION «MARIA REINA DE LA PAZ» y que en lo sucesivo podrá llamarse simplemente «la Asociación», fue constituida en escritura pública número veinticinco, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario doctor Juan José Icaza Martínez. **ARTICULO DOS: (DURACION).** La asociación será de duración indefinida. **ARTICULO TRES: (DOMICILIO).**- La Asociación tendrá carácter nacional con domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte del país y aun en el extranjero. **ARTICULO CUATRO: (OBJETO, PROPOSITO Y FINES).**- La asociación es una entidad humanitaria sin fines de lucro, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Nicaragua con la finalidad de llevar adelante cualquier actividad lícita que no conyeva ganancia pecuniaria y para la cual son organizadas las asociaciones. La asociación formará parte de la Asociación Internacional de Fieles de María Reina de la Paz, con sede en Miami, Florida, Estados Unidos de América y quedarán constituidas también conforme al Derecho Canónico en persona jurídica, en virtud de Decreto, por el cual la erige la autoridad eclesiástica competente y recibe la misión en la medida en que lo necesite, para los fines que se propone alcanzar en nombre de la iglesia Católica. La Asociación se inspira en los mensajes de la santísima virgen María en Medjugorje; incorpora a sus asociados, como fecunda profundación de la consagración bautismal, participando en el oficio sacerdotal de Jesús. Por lo que sin perjuicio de desarrollar otros objetivos, sus fines fundamentales son los siguientes: a) Vivir los asociados personalmente en familia y en grupos de oración, el acontecimiento mariano de Medjugorje, en toda su extraordinaria riqueza, haciendo llegar y difundiendo los mensajes de la Reina de la Paz a todas partes; b) Vivir la paz interior consagrando toda actividad y apostolado a lograrla, orando siempre por esta finalidad, pero en especial los días sábados de cada semana y principalmente los primeros sábados del mes, dedicados a honrar a la Reina de la Paz. c) Promover el culto a la virgen María Reina de la Paz, como la necesidad más urgente hoy en los niveles personales, familiar nacional e internacional; paz que Dios brinda a los hombres

de buena voluntad y en que los El se complace (Lucas 2:14); d) Profundizar y vivir la práctica oracional de los siete Padres Nuestras, con su Ave María y su Gloria, precedidos de la oración del Credo y el Santo Rosario, en sus tres coronas por la paz efectiva en el mundo, pidiendo que cesen las injusticias y la violencia, hacer que esta oración llegue a ser «Oración del Corazón» y que esté acompañada de ayuno y/o abstinencias u otros sacrificios y mortificaciones los días miércoles y viernes. e) Motivar a las personas para formar grupos de oración, empezando de preferencia en sus propias familias y hacer que cada centro sea un grupo de Oración; f) Ofrecer todas las actividades por la paz entre los hombres; todas las obras, oraciones, iniciativas apostólicas, vida fraterna, el trabajo cotidiano, el descanso espiritual y corporal, e incluso las pruebas de cada día, sobre llevándolas pacientemente, como «sacrificios espirituales aceptables a Dios» (la. P. 2.5); g) Llevar a cabo la misión de cada uno, cultivando la paz interior, familiar y comunitaria, a través de la propia conversión en una vida continua de comunión con Dios en la oración del corazón, el ayuno, la vida eucarística y la participación frecuente del sacramento de Reconciliación; h) Esparcir la semilla del Reino, también en los Pueblos donde Cristo y su evangelio aún no son conocidos, como en los casos de aquellas iglesias más jóvenes, donde grupos enteros de bautizados han perdido el sentido vivo de la fe e incluso no se reconocen ya como miembros de la iglesia, llevando una existencia alejada de Cristo y de su Evangelio; i) Promover la conversión de los creyentes, anunciando el evangelio, mediante la pedagogía de la oración del corazón, la vida consagrada a los ejercicios piadosos y el acompañamiento espiritual, con especial atención a las familias, a los jóvenes y a los no creyentes; j) Anunciar la buena nueva de la paz, denunciando el pecado e invitando a los hombres a la Reconciliación integral, por medio del testimonio, la predicación y la acción apostólica del retorno a Dios; k) Procurar la vida espiritual cristiana madura, por medio de la pastoral bíblica, leyendo y meditando la palabra de Dios cada día y semanalmente en círculos bíblicos; la pedagogía de la oración del corazón (individual, familiar y comunitaria), los ejercicios espirituales y el acompañamiento espiritual; l) Promover la espiritualidad de la Pastoral Cristiana, que favorezca y sostenga el esfuerzo del buen cristiano a la perfección, a través de la difusión de las enseñanzas de la VIRGEN MARÍA, Reina de la Paz, a la Luz del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia; m) Por la extraordinaria riqueza que encierra el acontecimiento de Medjugorje en sus dieciocho años de presencia, en la iglesia en cuanto a suscitar las conversiones, el crecimiento en la fe, promoción de vidas sacramental y renovación auténtica cristiana, todo ello futuro de la presencia de la Reina de la Paz, entre nosotros y sus mensajes, a un nivel de la «Asociación María Reina de la Paz», no se podrá recurrir a otros elementos de otras apariciones auténticas marianas o promoverlos dentro de nuestra Asociación en cuanto Asociación María Reina de la Paz; n) Ser consciente de que nuestro primer testimonio evangelizador en el trabajo apostólico, es la unidad y el amor, por el cual todos reconocen que somos discípulos auténticos de Jesús; y o) Realizar cualquier otra actividad, relacionada directa o indirectamente con los fines anteriores o que coadyuve a la realización de los mismos. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO QUINTO: (REQUISITOS DE INGRESO).**- Pueden formar de esta asociación clérigos, religiosos

y laicos que desean vivir la espiritualidad de Medjugorje, manifestaba en los mensajes de la santísima Virgen y que buscan lograr una vida más perfecta, promoviendo el culto público, la realización de actividades de apostolado, la evangelización, el ejercicio de obras de caridad y de piedad, y el amor a María Reina de la Paz, para ingresar a la asociación se requiere la presentación de una solicitud y aceptación de la Asamblea General, como miembro de la asociación. No puede ser válidamente admitido: a) El que públicamente rechazara la fe católica; b) El que se apartara de la comunión eclesial; c) El que se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada. Las que estando legalmente adscritos, cayeran en los motivos anteriores, deben ser expulsados. **ARTICULO SEXTO (ASOCIADOS ACTIVOS).**- Son Asociados Activos de esta Asociación, los fundadores y las personas cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva y que cumplan con los requisitos establecidos en el Acto Constitutivo, en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea General. **ARTICULO SEPTIMO (DERECHO DE LOS ASOCIADOS).**- Son derechos de los asociados: a) Gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y gracias espirituales, concedidos a la asociación; b) Elegir y ser electo para desempeñar cualquier cargo en la asociación; c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; d) Representar a otro asociado en las sesiones de la Asamblea General; e) Aprovechar los servicios que la Asociación presta a los Asociados; f) Tener iniciativa con relación a los proyectos y actividades de la asociación; y g) Ser citado y oído, antes de ser afectados en su derecho. **ARTICULO OCTAVO (DEBERES DE LOS ASOCIADOS).**- Son deberes de los asociados: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos; b) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fueren convocados, por sí o por medio de representantes; c) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confíen; d) Colaborar con las actividades de la Asociación, mediante aportes económicos reglamentarios con los que cada asociado contribuya mensualmente, cuyo monto es fijado por la Asamblea General; e) Sujetarse a las disposiciones de la Asociación; f) Velar por el prestigio y buen nombre de la Asociación; g) Todo lo que se encomiende a la Junta Directiva. **ARTICULO NOVENO (PROHIBICIONES).**- Los asociados tienen prohibido ejecutar actos que se comprometan a la entidad en cualquier forma, contrariar sus objetivos o que vayan en contra de la ley, de la moral o de naturaleza de esta asociación. **ARTICULO DECIMO (PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS).**- La calidad de asociados se pierde, por muerte o renuncia debidamente aceptada y por resolución firme de la Junta Directiva, fundada en las disposiciones de estos estatutos. **CAPITULO TERCERO: REGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTICULO ONCE: (DIFERENCIAS).**- Toda diferencia que surja entre los asociados entre ellos y la asociación, se resolverá en forma conciliatoria. **ARTICULO DOCE: (FALTAS).**- Se consideran faltas cometidas por los asociados, las siguientes: a) La transgresión de los presentes estatutos y reglamentos en especial del Artículo Noveno, y b) El incumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General de la Junta Directiva. **ARTICULO TRECE: (SANCIONES DISCIPLINARIAS).**- La junta directiva calificará la gravedad de la falta y de acuerdo con las mismas, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación por escrito una vez; b) Suspensión temporal una vez, hasta por un año. Esta suspensión implica la

imposibilidad de ejercer los derechos a que se refiere el Artículo Séptimo de estos estatutos; y c) Pérdida de la calidad de asociado activo. **ARTICULO CATORCE: (PROCEDIMIENTO).**- El proceso disciplinario se principiara dando audiencia al Asociado afectado, por el términos de diez días, haciéndole saber por escrito, los cargos en su contra, para que por escrito formule su descargo y acompañe los medios de prueba que crea necesario. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dictará resolución, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la fecha en que se contestó la audiencia, la que se notificará dentro de los cinco días de dictada. Se exceptúan del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones. **ARTICULO QUINCE: (RECURSO).**- Los asociados tienen derecho a impugnar las resoluciones de la junta directiva, dentro de lo quince días de notificada, mediante recursos de apelación, que interpondrán por escrito ante la Junta Directiva. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General mas próxima, y esta obligado a incluir en la agenda, los recursos de apelación pendientes. Dicha asamblea deberá conocer y resolver sin más trámite. Contra el fallo de la Asamblea General cabe el derecho de recurrir ante la autoridad eclesiástica. **ARTICULO DIECISEIS: (RECUPERACION DE LA CALIDAD DE ASOCIADO).**- La calidad de asociado activo se recupera, por el vecimiento del plazo por el cual fue suspendido o en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS.**- **ARTICULO DIECISIETE: (ORGANO).**- Son órganos de la asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Vigilante. **ARTICULO DIECIOCHO: (ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es la autoridad máxima de la asociación y se integra con los asociados activos. **ARTICULO DIECINUEVE: (SESIONES).**- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria, una vez al año, el día quince de agosto, se reunirán extraordinariamente cuando La Junta Directiva lo considere conveniente o se le solicite, por lo menos el veinte por ciento de los asociados activos. **ARTICULO VEINTE (CONVOCATORIA).**- La convocatoria a la asamblea General Extraordinaria, la hará la Junta Directiva Verbalmente o por el medio que considere más eficaz indicándose el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma, así como los mismos datos, para el caso de que se realice la Asamblea con cualquier número de asociados. Por haberse alcanzado el quórum en la primera reunión. No será necesaria la convocatoria, cuando por cualquier motivo estén reunidos la totalidad de asociados, ninguno de ellos de oponga a su celebración y se apruebe la agenda por unanimidad. La presidente y la Secretaria de la Asamblea General la ejercerán quienes titular o interinamente tengan ese cargo en la junta directiva y en su defecto, los designados entre los asociados presentes. Si se tratare de una asamblea Extraordinaria, deberá indicarse también con la agenda a tratar. **ARTICULO VEINTITUNO (RESOLUCIONES).**- Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asociados activos presentes y representados en la sesión, salvo que los estatutos exijan una mayoría distinta. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, tienen carácter obligatorio para los asociados, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron adoptados o haber votado en contra, siempre que dichas

resoluciones se ajusten a la ley y a los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTIDOS: (REPRESENTACIONES).**- El asociado activo que por causa justa comprobable no puede asistir a una sesión, tiene derecho a ser representado por otro asociado activo. La representación deberá constar por escrito, indicando el motivo de la ausencia. Cada asociado solo podrá ejercer una representación. **ARTICULO VEINTITRES: (QUORUM).**- El quórum para la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los asociados activos, quienes tendrán voz y voto. La junta directiva verificará el quórum, antes de que se inicie la sesión se celebrará válidamente, ese mismo día, una hora después, en el mismo lugar de la convocatoria, con los asociados activos presentes y representados. **ARTICULO VEINTICUATRO: (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).**- Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo y trataran únicamente los asuntos por las cuales sean convocadas por la Junta Directiva cuando la considere necesario o a solicitud de por lo menos el veinte por ciento de los asociados. **ARTICULO VEINTICINCO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).**- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Asumir todos los asuntos que se refieran al gobierno, organización y forma de alcanzar los objetivos de la Asociación, con excepción de los que corresponden a la Junta Directiva; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y aceptar sus renunciaciones; c) Aprobar los estatutos y reglamentos de la asociación, los planes de trabajo y presupuestos anuales; d) Conocer y resolver acerca de la memoria anual de labores, informes de actividades y estados contables y financieros de la Asociación. e) Autorizar la enajenación gravamen de cualquier bien o derecho de la asociación; f) Resolver las dudas que se presenten con relación a los estatutos y reglamentos; g) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la asociación. h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias con que deben colaborar los asociados activos para los fines de la asociación; e i) Cualquier otro asunto de importancia o urgencia u otros que le correspondan de acuerdo con su calidad de máxima autoridad de la Asociación. **ARTICULO VEINTISEIS: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).**- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la reforma de los estatutos y reglamentos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; y c) Resolver aquellos asuntos que por importancia o urgencia, no puedan ser postpuestos hasta la celebración de la próxima Asamblea de la próxima Asamblea General Ordinaria. Incluyendo la autorización para enajenar y grabar bienes o derechos de la asociación. **ARTICULO VEINTISIETE: (CONSEJO DE JUNTA DIRECTIVA).**- La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la junta directiva el cual se integra con los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; y e) Vocal. Esta junta directiva podrá ser modificada en su número y en cualquier momento por la Asamblea de Asociados, la que podrá en dado caso su elección señalarles funciones específicas a los nuevos directores. No puede ser presidente quien ocupe cargos de Dirección en Partidos Políticos. **ARTICULO VEINTIOCHO: (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se elegirá por cargos o por planillas, según la decida la Asamblea General. La votación se hará en forma secreta. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría simple de votos. **ARTICULO VEINTINUEVE: (TOMA DE POSESION DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva electa, tomará posesión, en el mismo acto de su elección. **ARTICULO**

**TREINTA: (DURACION).**- Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo tres años. Pueden ser reelectos indefinidamente, de acuerdo con la eficacia de su gestión.

**ARTICULO TREINTA Y UNO: (FALTAS TEMPORALES Y PUESTOS VACANTES).**- Las fallas temporales del presidente, serán suplidas por el Vicepresidente, las de este, serán suplidas por el Secretario. En caso de falta definitiva del Presidente, el vicepresidente, fungirá como presidente para el plazo que falte para terminar el periodo respectivo. Las demás vacantes que ocurran en La Junta Directiva, sellenarán por nombramiento de la propia Directiva.

**ARTICULO TREINTA Y DOS: (SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y cada vez que lo requieran las actividades de la asociación o sea convocado por el presidente de la misma. Para que las sesiones se celebren válidamente, es necesario la asistencia de tres de sus miembros.

**ARTICULO TREINTA Y TRES: (RESOLUCIONES).**- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deben tomarse por mayoría de votos. En caso de empate, quien la presida tendrá doble voto.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Son atribuciones de la junta directiva: a) Dirigir y administrar la asociación. b) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General; c) Promover actividades para mantener y ampliar los proyectos y programas para la asociación; d) En defecto de disposición reglamentario, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones, despidos y régimen del personal administrativo de la asociación; e) Administrar el patrimonio de la asociación. f) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales a personas que defiendan y garanticen los intereses de la asociación; g) Autorizar los gastos de funcionamiento, h) Preparar el plan de trabajo, el presupuesto anual, los informes de actividades y los estados financieros y contables de la asociación, para someterlos a la consideración de la Asamblea General. i) Convocar a Asamblea General; j) Conocer de las faltas de los asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; k) Elaborar agenda de las asambleas Generales; l) Elaborar reglamentos para someterlos a la aprobación de la Asamblea General. m) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; y n) Las demás atribuciones que le corresponden en su calidad de órgano ejecutivo y administrativo de la asociación, de conformidad con los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General.

**ARTICULO TREINTA Y CINCO: (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).**- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la asociación, para enajenar o gravar cualquier bien o derecho de la asociación, se requiere autorización de la Asamblea General como lo establecen estos estatutos, pueden otorgar mandatos especiales con autorización de la Junta Directiva, la cual deberá constar en acta. En defecto del Presidente actuará el secretario; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Junta Directiva; c) Ejercer doble voto en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con el tesorero, todos los pagos que se efectúen; elaborar informes periódicos para ser presentados al Junta Directiva. f) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Asamblea General

y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de sus órganos; y g) Las demás atribuciones propias de su cargo.

**ARTICULO TREINTA Y SEIS: (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).**- El vicepresidente suplirá las ausencias del presidente conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de estos estatutos, con las mismas atribuciones y será un colaborador del Presidente, en todas las actividades.

**ARTICULO TREINTA Y SIETE: (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO).**- Son atribuciones del Secretario: a) Levantar y autorizar con el presidente de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, debiendo llevar al día los libros de actas respectivos en las actas de Asamblea General, deberá hacer constar lo siguiente: 1.- Lugar, fecha y hora de la Asamblea, 2.- Los nombres de los asociados presentes, 3.- Número de asociados activos que tiene la asociación, 4.- Número de los asociados activos presentes y representados, indicando el porcentaje con relación a la totalidad de los asociados activos de la asociación; 5.- La agenda y la forma como se aprobaron los puntos, indicando en número de votos en cada asunto sometido a votación; 6.- Si la sesión se ha realizado en primera convocatoria o una hora después; 7.- Firma del secretario y Presidente cuando se trate de Asamblea General relativas a modificación de estatus o disolución de la Asociación, el acta respectiva, deberá ser firmada por todos los asociados. b) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y en la sesión del Junta Directiva; c) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, la memoria anual de labores. d) Preparar y enviar con la debida anticipación, las convocatorias para las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Atender la correspondencia que se reciba, dando cuenta a los órganos a los que vaya dirigida o se refiera. f) Velar por el buen manejo y conservación de los libros, registros y documentos a su cargo. g) Llevar a cabo la verificación del quórum y el escrutinio de las votaciones. h) Llevar al día la historia de la Asociación y los archivos de la misma; i) Elaborar informes parciales y generales que solicite La Junta Directiva; j) Ser órgano de comunicación de la Asociación; y k) Realizar todas las labores relativas a su cargo.

**ARTICULO TREINTA Y OCHO: (ATRIBUCIONES DEL TESORERO).**- Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva, llevando estrictamente los componentes respectivos. b) Autorizar con el presidente, las erogaciones acordadas por la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ejercicio de sus Atribuciones y los pagos que correspondan documentado debidamente cualquier erogación; c) Estar al tanto de que la persona encargada de la contabilidad, lleve las operaciones al día y conforme a la ley, debiendo pedir reportes periódicos; d) Rendir mensualmente informe a la Junta Directiva del movimiento en caja; e) Elaborar el proyecto del presupuesto anual para ser presentado a la Asamblea General para su aprobación; f) Elaborar el informe financiero anual de la asociación para presentarlo a la Asamblea Nacional; g) Llevar en detalle y al día, el inventario de los bienes de la asociación; h) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de todos los asuntos de su competencia; e i) Las demás atribuciones que correspondan a su cargo y la que le encomiende el Consejo o la Junta Directiva.

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE: (VIGILANCIA).**- La fiscalización de la administración de Asociación estará a cargo de un VIGILANTE, quien podrá no ser asociado. 1.- (Elección del Vigilante): el vigilante será electo por

mayoría de votos en la Asamblea de Asociados al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva y por un periodo igual al de estos. 2- (Funciones del Vigilante): el Vigilante deberá hacer sus observaciones y formular sus informes anualmente a la Asamblea Ordinaria de Asociados y, cuando lo juzgue conveniente, a la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO: PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.- ARTICULO CUARENTA: (PATRIMONIO).**-El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes, derechos y acciones que posea; herencia, legados y donaciones y demás aportes que adquiera, sus frutos y productos y por todos los que adquiera a título legal. **ARTICULO CUARENTA Y UNO: (DESTINO DEL PATRIMONIO).**- Los bienes de la asociación serán destinados a la consecución de sus fines y objetivos. Es prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ventajas económicas. **ARTICULO CUARENTA Y DOS (AÑO SOCIAL).**- El año social empieza el primero de Julio de un año y termina el treinta de junio del año siguiente. Al finalizar el periodo, se hará un estado de ingreso y egresos. **CAPITULO SEXTO: REGLAMENTO.- ARTICULO CUARENTA Y TRES: (REGLAMENTO).**- Una vez puesto en práctica los presentes estatutos, La Junta Directiva establecerá la conveniencia o no de que los mismos sean normados por un reglamento. En caso afirmativo deberá proceder a su elaboración. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: (DISOLUCION).**- La asociación podrá disuelta por las siguientes causas: a) Por volverse imposible su funcionamiento, b) Por resolución de la autoridad eclesiástica, por motivo grave, y c) Por resolución de los asociados, tomada en Asamblea de derogar el Acuerdo con que se erigió canónicamente y se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro de Asociaciones. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO (PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION).**- En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance final; y g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final. **ARTICULO CUARENTA Y SEIS: (BIENES REMANENTES).**- La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, lo que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada. **CAPITULO OCTAVO: REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO CUARENTA Y SIETE (REFORMA DE ESTATUTOS).**- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. En todo caso los fines y objetivos de la asociación no podrán ser desnaturalizados. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO: (SOLICITUD DE MODIFICACIONES).**- La modificación o reforma de los estatutos, debe ser solicitado por escrito al Junta Directiva por un mínimo

del veinte por ciento de los asociados, indicando las razones por las cuales se solicita la modificación. La Junta Directiva deberá realizar un estudio de tal solicitud y presentará un proyecto que contenga las mismas y sus observaciones a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES ESPECIALES.- ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: (DUDAS Y CASOS NO CONTEMPLADOS).**- Cualquier duda o divergencia de crédito que surgiera con motivo de la aplicación de los presentes estatutos y sus reglamentos y los casos no contemplados en estos, serán resueltos por la Junta directiva que este fungiendo, la que podrá solicitar la asesoría de un profesional del derecho elegido por sorteo entre cinco candidatos propuestos por el mismo Junta Directiva. La interpretación deberá hacerse atendiendo a la naturaleza y objetivos de esta Asociación y a los presentes estatutos. **ARTICULO CINCUENTA: (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL VIGILANTE).**- A continuación se procedió a la elección de los Directores que han de integrar la primera junta de la Asociación, la cual quedo integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: MELBA DE ARMENGOL; VICEPRESIDENTE: FLOR DE MARIA FERNANDEZ; SECRETARIO: ALFREDO ARMENGOL; TESORERO: LEYLA ROSA LEON; VOCAL: FRANCISCO SAAVEDRA. Todos los anteriores electos lo fueron por unanimidad de votos. Con lo que se dio por lo terminada la sesión a las cinco y doce minutos de la tarde del mismo día y leída que fue la presente acta, se aprueba por unanimidad, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firmamos. - Sor FLOR DE MARIA FERNANDEZ — F.S. SAAVEDRA — ALFREDO ARMENGOL — MELBA ARMENGOL — LEYLA ROSA LEON. Concuera con su original con el que fue debidamente cotejado, en fe de lo cual firmo la presente certificación, que consta de cinco páginas, las que sello y rubrico, todo en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos noventa (1590), del Folio un mil doscientos treinta y dos al Folio un mil doscientos cuarenta y cuatro, Tomo V, Libro Quinto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, treinta de Marzo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Dr. Juan José Icaza M., con fecha 22 de Mayo de 1999. - Roberto Pérez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

---



---

**RESOLUCION 2121-2000**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 143 se encuentra la **RESOLUCION No. 2121-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2121-2000**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dos de Agosto del año dos mil a las diez de la mañana. Con fecha veinte de Julio del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS**

"**RIOPIEDRA**" R.L., Constituida, en la ciudad de Estelí, Municipio y Departamento de Estelí a las ocho de la mañana, del día quince de Junio del año dos mil. Se inició con 22 Asociados, 21 Hombres y 1 Mujer, con un capital suscrito de C\$ 22,000.00 (Veintidós Mil Córdobas Netos) y pagado C\$ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS "RIOPIEDRA" R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Valentín Sevilla Martínez, Presidente; Carlos Ayala Rivera, Vice-Presidente; Boanerge Altamirano Tórrez, Secretario; Cruz Guardián Ruiz, Tesorero; Juan Alberto Arauz Falcón, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION 2123-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 143 se encuentra la **RESOLUCION No. 2123-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2123-2000**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, tres de Agosto del año dos mil a las diez de la mañana. Con fecha quince de Junio del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL E INDUSTRIAL NUEVA ESPERANZA DE CORINTO, R.L. (COOPAI-CORINTO)**, Constituida, en el Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, a las once de la mañana del día tres de Junio del año dos mil. Se inició con 20 Asociados, 20 Hombres y 0 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (Diez Mil Córdobas Netos) y pagado C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL E INDUSTRIAL NUEVA ESPERANZA CORINTO, R.L. (COOPAI-CORINTO)**, Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Luis Altamirano González; Vice-Presidente, Wilfredo Aburto Cajina; Secretario, Francisco Martín Díaz, Tesorero, Mariano López Ruiz, Vocal, Thomas Cerrato Martínez. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que

debidamente fue cotejado, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION 2111-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 141 se encuentra la **RESOLUCION No. 2111-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2111-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Julio del año dos mil a las nueve de la mañana. Con fecha doce de Julio del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS ESTRELLAS DEL VOLANTE, R.L. (COTAEV, R.L.)** Constituida, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 18 Asociados, 18 Hombres y 0 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE TAXIS ESTRELLAS DEL VOLANTE, R.L. (COTAEV, R.L.)**, Con la siguiente Junta Directiva: Luis Enrique Echegoyen B., Presidente; Danilo Alberto García S., Vicepresidente; Favio Ricardo García S., Secretario; Julio César Díaz Miranda; Tesorero, Freddy Sánchez Gómez; Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los trece días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION 2125-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 143 se encuentra la **RESOLUCION No. 2125-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2125-2000**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Agosto del año dos mil a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha once de Agosto del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LEON "VIVA LEON JODIDO, R.L. (COTCOVILEJO, R.L.)** Constituida, en el Municipio y Departamento de León, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Julio del año dos mil. Se inició con 16 Asociados, 9 Hombres y 7 Mujeres, con un capital suscrito de C\$

16,000.00 (Dieciséis y mil córdobas netos) y pagado C\$ 8,000.00 (Ocho mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LEON "VIVA LEON JODIDO, R.L. (COTCOVILLEJO, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Vida del Socorro Larios Santos; Vicepresidente, William, José Barahona Rojas; Secretario, Mary Jannett Cabrera Sánchez; Tesorero, Eduardo José Corea Paguaga; Vocal, Mauricio M. Hernández Olivás. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION 248-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 211 se encuentra la **RESOLUCION No. 248-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 248-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Agosto del año dos mil a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha quince de Agosto del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "NAVARRA" R.L. (COPANA, R.L.)** Constituida en la comunidad de Buena Vista, Municipio de la Sabana, Departamento de Madriz, a las diez y treinta minutos de la mañana, del día veintisiete de Julio del año dos mil, Se inicia con 27 Asociados, 20 Hombres y 7 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,700.00 (Dos mil setecientos córdobas netos) y pagado de C\$ 540.00 (Quinientos cuarenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "NAVARRA" R.L. (COPANA, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Elvín Alvarado Carazo, Presidente; Leoncio Méndez González, Vicepresidente; Teodora Quintero Ramos, Secretario; Basilio Gutiérrez Pérez, Tesorero; Santos Leonardo Alvarado Ramírez, 1er. Vocal; José Ramón Díaz Espinoza, 2do. Vocal; José Santos Carazo Gutiérrez, 3er. Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro

Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 5008 - M. 039932 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

#### INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (1)  
Presentada: 01-03-2000 - Expediente No. 2000-00925  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5009 - M. 039933 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

#### INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (5)  
Presentada: 01-03-2000 - Expediente No. 2000-00926  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5010 - M. 039992 - Valor C\$ 90.00



Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH**

Clase: (9)  
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00927  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5011 -M. 039982- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH**

Clase: (10)  
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00928  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5012 -M. 039983- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH**

Clase: (16)  
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00929  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5013 -M. 039984- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH**

Clase: (17)  
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00930  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5014 -M. 039985- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH**

Clase: (25)  
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00931  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5015 -M. 039986- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH**

Clase: (42)  
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00940  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5016 - M. 039987 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Bestfoods, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BEST FOODS**

Clase: (29)

Presentada: 01-03-2000. - Expediente No. 2000-00941

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5017 - M. 039988 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Dow Elanco, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TWIN PACK**

Clase: (20)

Presentada: 01-03-2000. - Expediente No. 2000-00944

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5018 - M. 039989 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DEPEND PLENITUD**

Clase: (5)

Presentada: 01-03-2000. - Expediente No. 2000-00945

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5019 - M. 039990 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro

Marca Fábrica y Comercio:

**DEPEND PLENITUD**

Clase: (16)

Presentada: 01-03-2000. - Expediente No. 2000-00946

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5020 - M. 039962 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**XORIMAX**

Clase: (5)

Presentada: 01-03-2000. - Expediente No. 2000-00949

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5021 - M. 044818 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**RINSO, EL BLANCO DE CENTROAMERICA**

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA RINSO REGISTRO No. 7,152 C.C., CONFECHA 6 DE OCTUBRE DE 1997, FOLIO 204 TOMO VII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES, DETERGENTES, PERFUMES, COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 02-03-2000. - Expediente No. 2000-00950

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-05-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5022 - M. 044819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**RINSO MATIC, UNA VERDADERA  
MAQUINA DE LAVAR**

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA RINSO REGISTRO No. 7,152 C. C., CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1997, FOLIO 204 TOMO VII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES, DETERGENTES, PERFUMES, COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 02-03-2000.- Expediente No. 2000-00951  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5023 -M. 039963- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nine West Group Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WESTIES**

Clase: (18)  
Presentada: 03-03-2000.- Expediente No. 2000-00976  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5024 -M. 039964- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nine West Group Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**9 & CO.,**

Clase: (25)  
Presentada: 03-03-2000.- Expediente No. 2000-00977  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5025 -M. 039965- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nine West Group Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WESTIES**

Clase: (25)  
Presentada: 03-03-2000.- Expediente No. 2000-00978  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 5026 -M. 039966- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, EMBOTELLADORA CRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragiense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CRISTAL**

Clase: (32)  
Presentada: 03-03-2000.- Expediente No. 2000-00979  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5027 -M. 039967- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"GENGRAF"**

Clase: (5)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintuno de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5028 -M. 039934- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**OPTANZA**

Clase: (5)  
Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01075  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4644 - M. 59286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, en su carácter de Apoderado Especial  
de la Empresa ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD  
ANONIMA, Costa Rica, solicita Registro de la Marca de Fábrica  
y Comercio:

**IMPERLUX**

Clase: (02)  
Presentada el: veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa  
y nueve  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, ocho de Mayo  
del año dos mil.- Mario Ruíz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5029 - M. 039935 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca  
Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**POSSIA**

Clase: (5)  
Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01076  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5030 - M. 039936 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca  
Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**VERANZA**

Clase: (5)  
Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01077  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-

Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5031 - M. 039937 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca  
Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ZAPIRAM**

Clase: (5)  
Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01078  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5032 - M. 044820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Byk Gulden Lomberg  
Chemische Fabrik GmbH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

**MONAIR**

Clase: (5)  
Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01079  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5033 - M. 039938 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Binney & Smith  
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MODEL MAGIC**

Clase: (16)  
Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01080  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5034 - M. 039968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAQ INFORMATION TECHNOLOGIES GROUP, LP., Estadounidense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

**"ACTIVEUPDATE"**

Clase: (09)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5035 - M. 039969 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"NECTIV"**

Clase: (05)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5036 - M. 039970 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"BOB ESPONJA"**

Clase: (9)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5037 - M. 039971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BOB ESPONJA**

Clase: (16)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5038 - M. 039972 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BOB ESPONJA**

Clase: (25)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5039 - M. 039973 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BOB ESPONJA**

Clase: (28)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5040 - M. 039974 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**BOB ESPONJA**

Clase: (41)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5041 -M. 039975- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**BOB ESPONJA**

Clase: (42)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5042 -M. 039976- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SPONGEBOB SQUAREPANTS**

Clase: (9)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5043 -M. 039977- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SPONGEBOB SQUAREPANTS**

Clase: (16)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo

del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5044 -M. 039978- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SPONGEBOB SQUAREPANTS**

Clase: (25)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5045 -M. 039979- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SPONGEBOB SQUAREPANTS**

Clase: (28)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5046 -M. 039980- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**SPONGEBOB SQUAREPANTS**

Clase: (41)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5047 - M. 039981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

**SPONGEBOB SQUAREPANTS**

Clase: (42)  
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treintuno de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5048 - M. 044821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**IPAQ**

Clase: (9)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01186  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19-05-2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5051 - M. 044823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CRESTOR**

Clase: (5)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01191  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5052 - M. 044824 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**KRESTOR**

Clase: (5)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01192  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5053 - M. 044825 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VIBRENT**

Clase: (5)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01193  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5055 - M. 044827 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MD Foods amb, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ARLA**

Clase: (5)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01195  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5056 - M. 044828 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MD Foods amb, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ARLA**

Clase: (29)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01196  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5057 - M. 044829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SYNTEX CORPORATION, Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SYNAREL**

Clase: (5)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01198  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5058 - M. 044830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**COLORENERGY**

Clase: (3)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01199  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5059 - M. 044831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**COLOR VITAL**

Clase: (3)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01200  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5060 - M. 044832 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LIQUIGEL**

Clase: (3)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01201  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5061 - M. 044833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MICROBUBBLES**

Clase: (29)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01202  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5062 - M. 044834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MICROBUBBLES**

Clase: (30)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01203  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5063 - M. 044835 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ORGANICS=LIFE=BEAUTY**

Clase: (3)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01204  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario



Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5064 - M. 044836 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ZOGGLE**

Clase: (35)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01205  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5065 - M. 044837 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ZOGGLE**

Clase: (36)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01206  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5066 - M. 044838 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ZOGGLE**

Clase: (38)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01207  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5067 - M. 044839 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ZOGGLE**

Clase: (41)  
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01208  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5068 - M. 039908 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación MERCK &amp; CO., INC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AIRATHON**

Clase: (05)  
Presentada el: Veinticuatro de Marzo del año dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Abril del  
año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5069 - M. 039909 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Sociedad, NOVARTIS AG, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BLUE SEPT**

Clase: (05)  
Presentada el: Veinticuatro de Marzo del año dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Abril del  
año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6889 - M. 029914 - Valor C\$720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad  
COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA  
MARIPOSA, S.A., Guatemala, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase: (32)  
Presentada el: 12 de enero del año dos mil - Exp. # 2000-00146

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7071 - M. 029912 - Valor C\$ 180.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

**RICA—;COMOTU!**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio **RICA** y diseño, de la clase internacional 32, Exp. # 2000/00146.

Presentada el: 6 de Junio del año 2000. Exp. # 2000-02755  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya.

3-1

Reg. No. 5206 - M. 0107138 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: TUTOPIA.COM, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**TUTOPIA**

Clase: (38)  
Presentada: 2 de Febrero 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Abril 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5207 - M. 0107038 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: FACILITO, INC, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**FACILITO.COM**

Clase: (35)  
Presentada: 2 de Febrero 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Abril 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5217 - M. 0107143 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de la Sociedad: NEP, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"VERIZON"**

Clase: (38)  
Presentada el: diez de Marzo del año dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5210 - M. 094563 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. De Alvarado, Apoderada de: BELLSOUTH CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

**BELLSOUTH EN SU COMUNIDAD**

Clase: (42)  
Presentada: 4 de Octubre 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Abril 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5218 - M. 0107152 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad NEP, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

**"VERIZON"**

Clase: (37)  
Presentada el: Diez de Marzo del dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

**PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA**

**NOTIFICACIONES**

Reg. No. 6908 - M. 613436 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A **GONZALEZ ICAZA Y COMPAÑIA LIMITADA**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 14,100.24 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 22177, Tomo 316, Folio 88, Asientos 1° y 2°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 506,000.00 QUINIENTOS SEIS MIL CORDOBAS NETOS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6907 - M. 613438 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Señora **MARIA LOURDES LACAYO DE ORTEGA**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 17,159.78 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 22024, Tomo 313, Folio 63, Asiento 2, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 864,900.00 OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATROMIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6906 - M. 613439 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

Al Señor **CLAUDIO MAYORGA OROZCO** conocido también como **GLAUCO MAYORGA OROZCO**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 11,335.19 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 22334, Tomo 318, Folios 124, 131 y 132, Asiento 2°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 230,100.00 DOSCIENTOS TREINTA MIL CIEN CORDOBAS NETOS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado

Reg. No. 6905 - M. 613446 - M. 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

Al Señor **CRECENCIO MENDOZA JUAREZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 14,830.68 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 452, Tomo 469, Folios 20-21, Asiento 150°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 301,100.00 TRESCIENTOS UN MIL CIENTOS CORDOBAS NETOS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6904 - M. 613447 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

Encumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A los Señores **ETANISLAO GONZALEZ ZAVALA E ISAURA GONZALEZ ZAVALA**, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 53,103.99 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 452, Tomos 243 y 255, Folios 4 y 132, Asientos 77° y 78°, ubicado en la ciudad de León, les hago saber que tienen a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 508,200.00 QUINIENTOS OCHOMIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil.- Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6903 -M. 613465- Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

Encumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

Al Señor **MANUEL FIDEL MARTINEZ FERNANDEZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 29,391.82 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 29451, Tomo 632, Folio 18, Asiento 2, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 1,296,200.00 UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL DOSCIENTOS CORDOBAS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil.- Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6902 -M. 613472- Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

Encumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad

Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

Al Señor **ENOC AGUADO ARGUELLO**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 62,733.96 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 361, Tomo 330, Folio 197, Asiento 36, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 912,800.00 NOVECIENTOS DOCEMIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil.- Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6901 -M. 613435- 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

Encumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

Al Señor **JULIO GARCIA PALAVICINI**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 15,202.07 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 9745, Tomo 106, Folio 267, Asiento 2, ubicado en la ciudad de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 723,600.00 SETECIENTOS VEINTITRESMIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS.

Managua, dos de Agosto del año dos mil.- Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6343 -M. 0286240- Valor C\$ 90.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Maestría en Sociología, presentada por María Isolina Cerrato Rivas, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Católica de Loviana, La Nueva Bélgica, el 07 de Octubre de 1998 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de

Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veintidós de Marzo de 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Sociología**, de **María Isolina Cerrato Rivas**, Habiendo dictaminado favorablemente la Universidad Centroamericana UCA y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil. - Jorge Quintana García, Secretario General.

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de **Maestría en Sociología**, de **María Isolina Cerrato Rivas**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 211, Folios, 253, 254, Tomo II, Managua, 12 de Junio del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio de dos mil. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6551 - M. 199088 - Valor C\$90.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **Edgard Javier Paguaga Corea**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba, el 21 de Julio de 1998 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número quince, del veintiséis de Junio de 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, de **Edgard Javier Paguaga Corea**, Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente

válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil. - Jorge Quintana García, Secretario General.

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, de **Edgard Javier Paguaga Corea**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 221, Folios, 265, 266, Tomo II, Managua, 21 de Julio del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 7021 - M. 198745 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL NORTE que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**GUADALUPE MORENO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL NORTE. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7027 - M. 614038 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 713, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**MARITZA TAPIA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7022 - M. 198739 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 798, Tomo VI del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARTHA REGINA BORRELL MACHADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7026 - M. 0339666 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 118, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**FELIX ENRIQUE SOLANO QUINTANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 13 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7025 - M. 198751 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 61, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA DUARTE POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 9 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7019 - M. 198937 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Número sesenta y siete, Folio veinticinco, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**LOREDANA ELIZABETH SABALLOS ORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de: Letras y Humanidades, Carrera de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil.- Presidente-Rector: Alvaro Banchs, Vicerrector: Oscar Gómez, Secretaria General: Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, dieciocho de Agosto del dos mil.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 7020-M. 198938- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Número sesenta y ocho, Folio veintiséis, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**BERNABÉ SALVADOR SALGADO ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de: Letras y Humanidades, Carrera de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil. - Presidente-Rector: Alvaro Banchs, Vicerrector: Oscar Gómez, Secretaria General: Margarita Robelo».

Es conforme original. - Managua, dieciocho de Agosto del dos mil. - Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 6993-M. 179706- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 948, Página 74, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

**EVELING KARINA QUIÑÓNEZ FARIÑAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Julio del dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6992-M. 179705- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 868, Página 34, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

**ISOLDA MARIA COULSON BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7024 - M. 162695 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 657, Página 329, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LASEÑORITA ROSAURA CRISTINA TERCERO AMPIE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes

Es conforme. Managua, seis de Julio del 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7023-M-0338347- Valor C\$60.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el número 27, Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**NEIL DE JESÚS CHAVARRIA TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil. El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo - El Decano de la Facultad: Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez - El Secretario General Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con que fue debidamente cotejado. León tres de Julio del dos mil. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

**SECCION JUDICIAL****SUBASTAS**

Reg. No. 7029 - M. 313503 - Valor C\$60.00

**AVISO DE SUBASTA PUBLICA**

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a ejecutar venta en primera subasta pública, de mercadería depositada por Victor Morales & Cia. Ltda., conforme la siguiente información:

Fecha de la Subasta: **Martes 05 de Septiembre 2000**

Hora de Apertura: 03: pm.

Hora de Cierre: 04: pm.

Lugar: Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al lago.

Mercaderías: 3,350.87 kilos de Alambre de Cobre.

Precio Base: US\$17,311.60 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 14 de Agosto 2000. - Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA). - Leonel Valenzuela Martínez.

Reg. No. 7031 - M. 313505 - Valor C\$60.00

**AVISO DE SUBASTA PUBLICA**

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco Caley Dagnall S.A., procederá a ejecutar venta en segunda subasta pública, de mercadería depositada por Tabacos Nicarao S.A., conforme la siguiente información:

Fecha de la Subasta: **Miércoles 06 de Septiembre 2000**

Hora de Apertura: 10: am.

Hora de Cierre: 11: am.

Lugar: Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al lago.

Mercaderías: 1,376 quintales de Tabaco Clasificado

Precio Base: US\$497,609.40 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 21 de Agosto 2000. - Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA). - Leonel Valenzuela Martínez.

Reg. No. 7030 - M. 313504 - Valor C\$60.00

**AVISO DE SUBASTA PUBLICA**

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco de Crédito Centroamericano, S.A., procederá a ejecutar venta en tercera subasta pública, de mercadería depositada por Tabacos Nicarao S.A., conforme la siguiente información:

Fecha de la Subasta: **Miércoles 06 de Septiembre 2000**

Hora de Apertura: 3: pm.

Hora de Cierre: 4: pm.

Lugar: Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al lago.

Mercaderías: 240 quintales de Tabaco en Pilonos

Precio Base: US\$101,250.00 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 21 de Agosto 2000. - Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA). - Leonel Valenzuela Martínez.

**CITACION**

Reg. No. 7065 - M. 614922 - Valor C\$60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio cito a los accionistas de **AGROINDUSTRIAS NICARAGÜENSES DE ALIMENTACION, S.A.**, a reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en esta ciudad a las 5:00 de la tarde del día 11 de Septiembre del año en curso, en las oficinas de la Sociedad que sitan en la Hacienda San Jerónimo ubicada en la Carretera Managua-Tipitapa, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:



- 1) Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 30 de Junio/2000.
- 2) Aumento de Capital Social y consecuentemente modificación de la Cláusula Quinta del Pacto Social.
- 3) Varios.

Managua, 25 de Agosto de 2000. - **Antonio Lacayo**, Secretario de la Junta Directiva Agroindustrias Nicaragüenses de Alimentación, S.A.

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 6853 - M. 1744889 - Valor C\$60.00

**Rosario Alemán Hernández**, solicita que en unión de sus hermanos: **Guillermo Alberto, Ariel Antonio, Manuel Salvador Horacio de Jesús, Martene del Socorro, Isela de la Paz y Ligia del Socorro, todos de apellidos Alemán Hernández**, seles declaren como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejó su difunto Padre: **Salvador Alemán Mondragón**, de la sucesión intestada de su Abuelo difunto: **Salvador Alemán Vado**. - Señalando el siguiente bien: Una Propiedad en el Barrio Los Cruces de Quince Tareas y media en forma de L con los siguientes linderos especiales: ORIENTE: Resto de La Propiedad de las que se desmembro; PONIENTE: Justo Téllez y Resto del Vendedor; NORTE: Camino Público y SUR: Justo Téllez; inscrito en Asiento I, Folio 221, Tomo: 220, Libro de Propiedad Finca No. 8381, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. - interesados opóngasen. - Enmendado. - Tareas. - si vale. - Juzgado Civil de Distrito. - Jinotepe, trece de Julio del año dos mil. - Dr. Jacinto Alberto Chávez Lacayo, Juez Civil de Distrito por Ministro de la Ley. Jinotepe. - Lic. Adelaida M. Carballo C. Sria Civil de Distrito Jinotepe.

Reg. No. 6909 - M. 198797 - Valor C\$45.00

**Harold Danilo Alvarez Dinarte**, mayor de edad, soltero, músico del domicilio de San Jorge, Departamento de Rivas, solicita que junto a su hermano **José Antonio Alvarez Dinarte**, seles declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **Carlos Vicente Dinarte Hernández (q.e.p.d)**. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Rivas, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil. - Brenda Lee Villarreal Centeno, Secretaria Judicial. - Juzgado de Distrito Civil Rivas.

Reg. No. 6910 - M. 614148 - Valor C\$45.00

**Sofía de los Angeles Tijerino Cruz**, solicita ser declarada heredera

única y universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora **Melba del Socorro Beteta**, especialmente el lote ubicado en Monseñor Lezcano, inscrito bajo No. 36188, Folio 242, Tomo 1348, Asiento 19, Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Quinto de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil. - Dra. Silvia Juliana Juárez, Juez Suplente Quinto Civil de Distrito de Managua.

#### CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **IVON DE CARLOS HIDALGO LOPEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **ESTELIONATO Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS**, en perjuicio de **INVERSIONES PANICA S.A.** representada por el señor **MAYER JOHOROS, SALVADOR MAYORGA SACASA Y RICARDO MELENDEZ QUINTANILLA**, representado por el Abogado Acusador **RENE CRUZ QUINTANILLA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SERGIODE LA CRUZ GUERRERO DAVILA** de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **INGRID KARINA RUGAMA BERRIOS Y OTROS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA DE LA CONCEPCION MALTEZ NAVARRO, CONOCIDA COMO CONNY MALTEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa

que se le sigue por los delito de **ESTELIONATO Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS**, en perjuicio de **INVERSIONES PANICA S.A.** representada por el señor **MAYER JOHOROS, SALVADOR MAYORGA SACASA Y RICARDO MELENDEZ QUINTANILLA**, representado por el Abogado Acusador **RENE CRUZ QUINTANILLA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SERGIOMARTINEZ LOPEZ Y OSERGIO SEGIO LOPEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delito de **ESTELIONATO Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS**, en perjuicio de **INVERSIONES PANICA S.A.** representada por el señor **MAYER JOHOROS, SALVADOR MAYORGA SACASA Y RICARDO MELENDEZ QUINTANILLA**, representado por el Abogado Acusador **RENE CRUZ QUINTANILLA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CHAVEZ VARGAS**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delito de **LESIONES DOLOSAS Y ROBO**, en perjuicio de **EDWIN ANTONIO GAITAN HERNANDEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JUAN GARCIA VARGAS**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delito de **LESIONES DOLOSAS Y ROBO**, en perjuicio de **EDWIN ANTONIO GAITAN HERNANDEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **FERNADO JOSE QUINTERO PEREZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **NUBIA DEL CARMEN BALTONADO**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS TELLEZ QUINTERO**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **RIGOBERTO PEREZ RODRIGUEZ (OCCISO)**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autodiades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **WALTER MANUEL**

**SANCHEZ GONZALEZ, JULIO SANCHEZ GONZALEZ Y/O JULIO ALBERTO GONZALEZ MEDRANO**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JIMY ANTONINO MURILLO ROMERO**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JAVIER ROMERO LOPEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **HURTO**, en perjuicio de **REYNALDO ENMANUELESCOBAR HERNANDEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JERRY MARTIN BARAHONA RIVAS**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **JAIRO JOSE MEZA FLORES (OCCISO)**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ROXANA MAGALYS SARACAY AGUINO**, de generales desconocidas en autos, para

que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **JAIRO JOSE MEZA FLORES (OCCISO)**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS JOSE HERNANDEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JOSE VALENTIN ROCHA MARTINEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **DOUGLAS FRANCISCO CARRANZA MORALES**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **VIOLACION**, en perjuicio de **LA MENOMAR BELLY DE LOS ANGELES HERNANDEZ RIVAS, REPRESENTADA POR SU MAMA ANGELA ROSA RIVAS ALEMAN**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **LUIS ROMERO CHAMORRO**, de generales en autos (mayor de edad, soltero,

Ingeniero Civil y de este domicilio), para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **ESTAFAS**, en perjuicio de **DAVID MAIRENA TORUÑO Y VILMA DEL SOCORRO FLORES ROBLES**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **IVETH DE LA CONCEPCION MARTINEZ MORA Y SANTOS ANTONIO BLANCO MARTINEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **CESARA UGUSTO PEÑA GUTIERREZ, JESENIA PETÍN OCHOA Y JOSE RIVERA MENDOZA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR HERNANDEZ LEAL**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JAIRO ANTONIO TAPIA MEDRANO**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **OLER ANTONIO RIZO HERNANDEZ**, de generales desconocidas en autos, para

que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **HECTOR ISIDRO CONTRERAS PALACIOS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **HENRY CASTRO RIVAS**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **HECTOR ISIDRO CONTRERAS PALACIOS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil. (f) Dra. Rosario Altamirano López, (JUEZ). - F. Rosales (SRIA). - Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

#### FEDEERRATAS

En Gaceta No. 218 del 15 de Noviembre de 1999, aparece publicado el Reg. No. 6041, Marca de Servicio, en el que se lee:

Clase (2).

Presentada: 12 de Enero de 1998, deberá leerse:

Clase (35)

Presentada: 06-05-98.

En Gaceta No. 103 del 1 de Junio de 2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. No. 3697. En **POR TANTO**: deberá leerse: **Licenciado en Sociología**.

En Gaceta No. 103 del 1 de Junio de 2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. No. 3695, donde se lee: Facultad de Humanidades, deberá leerse **Facultad de Ciencias de la Comunicación**, y en **POR TANTO**, deberá leerse: **Licenciado en Comunicación Social**.